

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, ECOS, VOCES Y ACCIONES, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EDITH GONZÁLEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Que mediante el Acuerdo 0168/SO/16-02/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, el Pleno del Instituto aprobó, en Sesión Ordinaria, la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011.-----

**II.** Que el día 17 de febrero de 2011 se publicó en la página de internet de “**EL INFODF**”, la citada Convocatoria.-----

**III.** Que en la mencionada Convocatoria se establece que para efectos del año 2011, el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal tiene como propósitos fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en cuanto al conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).-----

**IV.** Que se implementó un Diplomado denominado “**Fortalecimiento de la Acción de la Sociedad Civil por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, 2011**” dirigido a las organizaciones de la sociedad civil, para el adecuado uso de metodologías y para una debida presentación y desarrollo de sus proyectos, así como para que tengan conocimiento de como habilitar a comunidades que desconocen o están apartadas del ejercicio del derecho de acceso a la información pública (DAIP), a través de la ejecución de proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) apoyados por el InfoDF. -----

**V.** Que en la mencionada Convocatoria se establece que el dictamen final y la selección de los proyectos que serán sujetos de apoyo económico por parte de “**EL INFODF**”, quedarán a cargo de la Comisión Evaluadora del Programa, misma que estará integrada por dos Comisionados Ciudadanos del INFODF y por tres especialistas externos.-----

**VI.** Que el Pleno de “**EI INFODF**” aprobó, mediante el Acuerdo 0168/SO/16-02-2011, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011, quedando como miembros de dicha Comisión:-----

Comisionado Ciudadano Jorge Bustillos Roqueñí.- Presidente de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF.-----





## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comisionado Presidente Óscar Mauricio Guerra Ford.- Integrante de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF. -----

Felicidad Magdalena León Hernández.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo.-----

Enrique González Tiburcio.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo. -----

Tomás Aníbal Severino Ortega.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo. -----

VII. Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011, dicha Comisión aprobó un **DICTAMEN** el día 27 de junio de 2011, a través del cual se determinó cuales proyectos fueron aprobados y que forman parte de este instrumento como **ANEXO I**. -----

VII. Que el día 27 de junio de 2011, se publicaron en la página de internet de "**EL INFODF**" los proyectos aprobados, todos ellos con observaciones, en el marco del *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011*, dentro de los cuales aparece el proyecto de "**LA ASOCIACION**", denominado original y definitivamente: "**¿Cómo proteger nuestros recursos naturales a través de Derecho al Acceso a la Información Pública (DAIP)? Empoderamiento a comunidades indígenas del sur del Distrito Federal**".-----

IX. Que dicho proyecto modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, conforma el **ANEXO TÉCNICO** de este Convenio de Colaboración, y que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", forma parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO II**.-----

Acorde a lo anterior, "**LAS PARTES**" emiten las siguientes:-----

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INFODF"

I.I. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.II. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente. -----

I.III. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sus reformas de fecha 15 de julio de 2011, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2008. -----

I.IV. Que su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de abril del mismo año.-----

I.V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos: -----

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; -----
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; -----
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;-----
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; -----
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos; -----
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; -----
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----

I.VI. Que en la vigésimo quinta Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0899/S0/06-07/2011, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".-----

I.VII. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

4  
González



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I.VIII. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

### II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.I. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 85,127 de fecha 17 de marzo de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal C. Licenciado José Ignacio Senties Laborde inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio número 88,081 de fecha 7 de julio de 2009. **ANEXO III.**-----

II.II. Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "**LA ASOCIACION**" mediante escritura pública número 85,127 de fecha 17 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Numero 104 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la capital, en el folio de personas morales número 88,081. **ANEXO IV.**-----

II.III. Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, como lo acredita con la constancia con número de folio DGIDS/ROCDF/1132/11, de fecha 15 de febrero de 2011. **ANEXO V.**-----

II.IV. Que tiene por objeto, entre otras acciones: Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico-----

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es EVA0903173V1. **ANEXO VI.**-----

II.VI. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "**INFODF**". Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o "**LA ASOCIACIÓN**" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "**INFODF**"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.-----

II.VII. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----





## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

II.VIII. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Anastasio G. Sarabia Número 1111 Interior 08, Col. Héroes de Churubusco, Del. Iztapalapa, C.P. 09090, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

II.IX. Que participó con el proyecto denominado original y definitivamente: **“¿Cómo proteger nuestros recursos naturales a través de Derecho al Acceso a la Información Pública (DAIP)? Empoderamiento a comunidades indígenas del sur del Distrito Federal”**.-----

II.X. La Comisión Evaluadora determinó apoyar el proyecto mencionado en el numeral que antecede, mismo que fue aprobado con observaciones.-----

### III. DECLARAN “EL INFODF” Y “LA ASOCIACIÓN”

III.I. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de **“LAS PARTES”**, proceder a su suscripción. -----

III.II Que están en total disposición para brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**“EL INFODF” Y “LA ASOCIACION”** convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar a la creación y operación del proyecto cuyo nombre definitivo es **“¿Cómo proteger nuestros recursos naturales a través Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) Empoderamiento a comunidades indígenas al sur del Distrito Federal”**, de conformidad con las especificaciones y características que se describen en el **ANEXO TECNICO** que, debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente instrumento.-----

### SEGUNDA.- PROYECTO

El proyecto a desarrollar tiene como propósito capacitar a la población indígena náhuatl de Santa Ana Tlacotenco en la Delegación Milpa Alta que cuida y protege sus recursos naturales a través de la utilización del DAIP, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.-----

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los componentes de dicho documento son:-----
- 1.La población objetivo es sensibilizada sobre la importancia de conservar los recursos naturales del Distrito Federal -----
  - 2.La población objetivo es capacitada sobre las leyes e instituciones que protegen el medio ambiente en el Distrito Federal y su relación con el DAIP-----
  - 3.La población objetivo es habilitada en las herramientas y procedimientos disponibles para el acceso a la información pública-----
  - 4.La población capacitada forma grupos de trabajo que ejerce y utiliza información pública para cuidar sus recursos naturales y mejorar su calidad de vida-----
- B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que el propósito, los componentes y actividades deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- C. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- D. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **“EL INFODF”** o a la población beneficiaria del proyecto.-----
- E. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----
- F. Entregar como parte de los materiales probatorios del Informe Final los siguientes documentos:-----

Balance de solicitudes de información.- Deberá incluir cuadro resumen, análisis de la información obtenida y su uso estratégico, es decir, la utilidad que se dará a esta información en beneficio de la comunidad.-----

Memoria del proceso de capacitación.- Es un documento que deberá estar conformado por: carta descriptiva, relatoría, lista de asistencia original, memoria fotográfica, sistematización de evaluación pre y post, sistematización de evaluación por sesión.-----

Lo anterior es independiente de los materiales probatorios correspondientes a la ejecución del proyecto, señalados en los medios de verificación.-----



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Para los efectos de la Cláusula anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” tendrá como población beneficiaria directa de su propósito, componentes y actividades a 13 mujeres y 7 hombres población indígena náhuatl entre 17 y 40 años del pueblo de Santa Ana Tlacotenco de la Delegación Milpa Alta -----

### QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

“**EL INFODF**” determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS) se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutar por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”.-----

La DVS, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a “**LA ASOCIACIÓN**” en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto.-----

“**EL INFODF**” designa a la **Mtra. Mercedes López Martínez** como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----

“**LA ASOCIACIÓN**” designa a la C. Edith González Cruz como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.-----

### SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL INFODF”

Durante la vigencia de este instrumento, “**EL INFODF**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” previa suficiencia presupuestal y por concepto de ayuda económica para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de **\$159,902.00 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos dos pesos 00/100, M.N.)**, la cual constara de tres ministraciones la primera del 40%, la segunda del 40% y la tercera del 20%.-----

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”, previa aceptación por escrito, por parte de la DVS, y de la aprobación de los informes parcial y final. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de “**LA ASOCIACIÓN**”, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----

La primera de un 40%, por la cantidad de \$ 63,960.00 (sesenta y tres mil novecientos sesenta pesos, 00/100, M.N.), se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, para iniciar con la ejecución del proyecto.-----

La segunda de un 40%, por la cantidad de \$ 63,960.00 (sesenta y tres mil novecientos sesenta pesos, 00/100, M.N.), se realizará entre el 26 y el 29 de septiembre, cuando sea revisado y avalado el informe parcial narrativo y financiero correspondiente a la comprobación de la primera ministración.-----

Y la tercera de un 20%, por la cantidad de \$31,982.00 (treinta y un mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100, M.N.), se realizara el día 12 de diciembre de 2011, una vez entregado, revisado y avalado el informe final narrativo y financiero, así como todos los materiales probatorios y productos del proyecto.-----

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.**

Son obligaciones de “LA ASOCIACIÓN” las siguientes: -----

- A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----
- B. Entregar a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados conforme a la guía para presentación de informes, anexando los materiales probatorios correspondientes.-----

Los informes financieros se deberán entregar con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo, estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: -----

- 1. Un informe parcial con información narrativa y financiera, conforme a la guía de presentación de informes, anexando los materiales probatorios correspondientes a las actividades reportadas, dicho informe deberá entregarse el 12 de septiembre de 2011.
- 2. Un informe final con información narrativa y financiera, conforme a la guía de presentación de informes, anexando todos los materiales probatorios y productos, incluyendo lo señalado en la Clausula Tercera inciso F, dicho informe deberá entregarse el 5 de diciembre de 2011.-----

D. “LA ASOCIACIÓN” deberá, de manera obligada, participar activamente en el plan de seguimiento y acompañamiento de la DVS. Asimismo, en los proyectos que incluyan

*Handwritten initials and signature:*  
A  
González



capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la DVS, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la DVS, por lo menos en una sesión.-----

El plan de seguimiento de la DVS, como mínimo contendrá las siguientes actividades:---

1. Tres reuniones plenarios programadas en los meses de agosto, octubre y diciembre.-----
2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.-----
3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de informes.-----

- E. En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por “**LA ASOCIACIÓN**”, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el párrafo anterior, y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. -----
- F. De no cumplir con la entrega y aceptación del informe parcial y de sus productos en los términos establecidos en el párrafo anterior, o que los informes y productos no sean avalados por el “**INFODF**”, No les será ministrado el recurso económico previsto en la Cláusula Sexta, correspondiente a la segunda y tercera ministración, además “**LA ASOCIACIÓN**” quedará impedida a seguir participando en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal en sus diferentes ediciones, así como en sucesivas convocatorias del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en el eje de Transparencia, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----
- G. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas.-----
- H. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- I. Devolver a “EL INFODF” la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de “EL INFODF”, justo en el momento en el que la DVS lo determine.-----
- J. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a “EL INFODF”, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la LTAIPDF. -----
- K. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo, dicha comprobación se deberá realizar durante el ejercicio fiscal vigente.-----

### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras;-----
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta;-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto;-----
4. “LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.-----

### NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”

La ayuda financiera proporcionada por “EL INFODF”, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. **“LA ASOCIACIÓN”** será la único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de **“LA ASOCIACIÓN”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFODF”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a **“LA ASOCIACIÓN”**.

II. **“LA ASOCIACIÓN”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **“INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patronos, solidarios o sustitutos.-----

### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

**“EL INFODF”** y **“LA ASOCIACIÓN”** acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo, hasta la conclusión de las prorrogas otorgadas por la instancia de seguimiento.-----

### DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Para que **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación (sin el cual no procederá pago alguno) que determine **“EL INFODF”**, a través de la DVS.-----

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **“LA ASOCIACIÓN”** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar el propósito, componentes, actividades, población beneficiada con la comprobación del recurso otorgado.-----

**“LA ASOCIACIÓN”** será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a **“LA ASOCIACIÓN”** el derecho de audiencia y legalidad.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, **“EL INFODF”**, publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto.-

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, **“EL INFODF”** verificará si **“LA ASOCIACIÓN”** está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

En el caso que “**LA ASOCIACIÓN**” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:----

- A.- Modificación del Convenio; -----
- B.- Terminación anticipada; -----
- C.- Rescisión.-----

### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**LA ASOCIACIÓN**” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “**EL INFODF**”.-----
3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de “**LA ASOCIACIÓN**” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----
4. A petición de “**LA ASOCIACIÓN**”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

### DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

*Handwritten signature and initials.*





## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

“EL INFODF” rescindiré administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: -----

1. Por incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN” respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
2. Por extinción de “LA ASOCIACIÓN”.-----
3. Por cambio del objeto social de “LA ASOCIACIÓN”.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por “LA ASOCIACIÓN”, en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando el “INFODF” a la Contraloría de dicho Instituto, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a “EL INFODF”, o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN”.-----

“EL INFODF” notificará a “LA ASOCIACIÓN”, esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.-----

### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “EL INFODF” podrá suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

### DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de “LAS PARTES” ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-----



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”** requerirá a **“LA ASOCIACIÓN”**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----

Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo y de la Contraloría de **“EL INFODF”**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.-----

### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **“LAS PARTES”**, y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de 15 fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**POR EL "INFODF"**

**OSCAR M. GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

**EDITH GONZÁLEZ CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**POR EL "INFODF"**

**MERCEDES LÓPEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN**